

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 002 DE 2022

(01 de Mayo 2022)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 044 de junio 10 de 1995
y se dictan otras disposiciones.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que, el honorable Concejo Municipal de San Gil, aprobó mediante Acuerdo 044 de junio 10 de 1995, crear la Condecoración OSCAR MARTÍNEZ SALAZAR, nombre que lleva en reconocimiento a la labor del insigne dirigente político, tal como lo reza el Artículo Primero de dicho acuerdo: *"quien con sus ejecutorios trascendió los horizontes de nuestra provincia descollando como figura sobresaliente que con gran altivez y nobleza supo defender los ideales del pueblo Santandereano"*.
- B. Que, se hace necesario modificar el acuerdo 044 de junio 10 de 1995, en especial el contenido del Artículo Primero por las características de la medalla en mención, ya que el mismo reza: *"Acuñada en oro de 18 kilates, en cuyo emberso llevará la figura de insigne dirigente y en su dorso el escudo de armas de San Gil..."* y por los altos costos que acarrea una joya de este kilataje, no permitirían hacer firme este reconocimiento; para lo cual puede ser reemplazada por otra de igual representatividad, de costos más módicos para la Corporación, sin afectar de manera significativa el presupuesto para tal fin; de igual forma aclarar el texto y contenido de la medalla en cada una de sus dos caras.
- C. Que, el mencionado galardón, está destinado para ser "Otorgado a los institutos y personas que hayan hecho aportes científicos, culturales, políticos, administrativos, económicos y sociales que enaltezcan la imagen de nuestro pueblo en el contexto de la geografía colombiana".
- D. Que, es necesario reglamentar la condecoración dentro de lo cual, deben quedar claros los criterios de designación, además de los méritos necesarios, tener en cuenta las características que generaron el reconocimiento, los niveles o escalafón para asignarla, la importancia de las acciones que la originaron y la incidencia en el bienestar de la comunidad.
- E. Que, es deber del Honorable Concejo Municipal mantener, reglamentar y modificar los reconocimientos, condecoraciones y exaltaciones destinados a enaltecer la labor de los ciudadanos y entidades con mérito a dichas distinciones.



- F. Que, es necesario reorganizar lo correspondiente a condecoraciones y reconocimientos que otorga la Corporación a través de los Acuerdos aprobados existentes, de modo que se establezcan los diferentes niveles y méritos para ser asignados, por especialidades, áreas, temas entre otros.
- G. Que, el Honorable Concejo Municipal de San Gil ve la necesidad de establecer como máximo galardón otorgado por la Corporación, un reconocimiento, del cual se deriven, a título de Orden, cada una de las condecoraciones existentes; haciendo caso a la respectiva reglamentación que será de resorte de esta Duma.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo 044 de junio 10 de 1995 en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO aprobados por el Honorable Concejo Municipal de San Gil, los cuales quedaran así:

ARTÍCULO PRIMERO: *Ratificar la creación de la condecoración OSCAR MARTÍNEZ SALAZAR, materializada mediante resolución en nota de estilo, acompañada de la respectiva joya, descrita de la siguiente forma: Será elaborada en acero o material acerado con un medallón tridecágono como base, dividido su anverso, en seis campos concéntricos, tres de los cuales llevan, cada uno, un color de la bandera Municipal de San Gil en su orden, los otros tres mantienen un baño dorado; alrededor la inscripción "Honorable Concejo Municipal de San Gil". Sobre esta base tridecagonal se adhiere un medallón circular de menor tamaño, en el mismo material con baño dorado, sobre el cual se imprime la figura del rostro del mencionado Oscar Martínez Salazar a una tinta. En el reverso del medallón tridecágono, se imprimirá el escudo del Honorable Concejo Municipal de San Gil, a todo color en campo abierto. En la parte superior del mismo medallón, por el anverso, pendiendo de una argolla, lo sostendrá una cintra tricolor con los colores de la bandera de San Gil en forma vertical, en cuya parte superior, una placa horizontal, con baño dorado y gancho prendedor en la parte posterior, sostiene todo el cuerpo de la joya y en él se debe leer la inscripción: Orden "OSCAR MARTÍNEZ SALAZAR" por el anverso. Y EL AÑO DE ENTREGA*

ARTICULO SEGUNDO: La mencionada condecoración es ofrecida por el Honorable Concejo Municipal, producto de una proposición en plenaria aprobada por la mayoría absoluta de Concejales; la cual se materializa en una resolución motivada emanada de la mesa directiva de la Corporación, con todos los fundamentos y soportes que justifiquen la designación al condecorado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Solo en casos excepcionales, de manera motivada, podrá la mesa directiva por iniciativa propia designar una condecoración; en especial los periodos de receso de la Corporación en que surja la necesidad.

ARTICULO CUARTO: La Orden "OSCAR MARTÍNEZ SALAZAR" será otorgada a las personas naturales o a los representantes de organizaciones y entidades jurídicas cuya labor o cumplimiento de sus actividades, haya generado hechos de destacada importancia en el Desarrollo Social, Económico, Político, Cultural, Ambiental, Turístico, Deportivo o de cualquier otra área con proyección de las comunidades en nuestro municipio. Se tendrán en cuenta algunos de los siguientes parámetros:

- A. Prioridad para los Sangileños.
- B. Proyección de la comunidad.
- C. Incidencia en el tiempo (Pasado o a futuro).
- D. Modelo social.
- E. Originalidad en los hechos de motivación.
- F. Liderazgo como ejemplo personal.
- G. Aportes al conocimiento y la ciencia.
- H. Posicionamiento con impacto social.

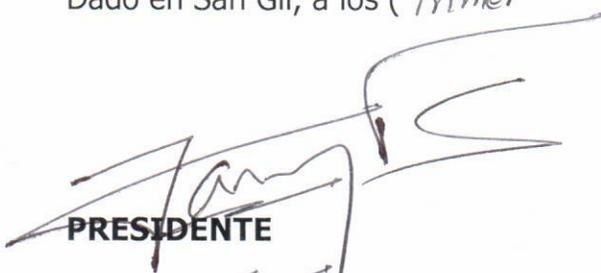
PARÁGRAFO ÚNICO: En lo posible, la asignación de este reconocimiento se hará de manera representativa y no masiva, dada la importancia y las características, del nivel de la exaltación.

ARTÍCULO SEGUNDO: adiciónese el artículo sexto al Acuerdo 044 de 1995 el cual quedara así:

- Se tendrá en cuenta lo pertinente a los gastos que esta condecoración represente, para que sean contemplados dentro del presupuesto del Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Gil, a los (*Primer*) 1 días del mes de mayo de 2022.


PRESIDENTE

Presentado por José Julián Vargas Concejal de San Gil

SECRETARIA



San Gil, 29 de abril de 2022



01 - 05 - 2022
02:00 pm

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Del Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se modifica el Acuerdo municipal 044 de junio 10 de 1995 y se dictan otras disposiciones"

Señores

Concejo Municipal de San Gil

A continuación, presento ante ustedes la exposición de motivos que ampara el proyecto de acuerdo antes mencionado y cuyo fin es modificar la condecoración Oscar Martínez Salazar, herramienta de exaltación y reconocimiento hacia los ciudadanos que hayan hecho aportes científicos, culturales, políticos, administrativos, económicos y sociales que enaltezcan la imagen de nuestro pueblo en el contexto de la geografía colombiana.

Por ello, el propósito del presente Proyecto de Acuerdo, es ratificar la Condecoración Oscar Martínez Salazar dándole una organización y mérito para su designación.

Fue el honorable Concejo Municipal de San Gil, quien aprobó en junio del año 1995, crear la Condecoración OSCAR MARTÍNEZ SALAZAR, nombre que lleva en reconocimiento a la labor del insigne dirigente político, tal como lo reza el Artículo Primero de dicho acuerdo: "*quien con sus ejecutorios trascendió los horizontes de nuestra provincia descollando como figura sobresaliente que con gran altivez y nobleza supo defender los ideales del pueblo Santandereano*".

Teniendo en cuenta los rubros asignados para estas exaltaciones, y en concordancia con la importancia de mantener la Condecoración, se hace necesario modificar el acuerdo 044 de junio 10 de 1995, en especial el contenido del Artículo Primero por las características de la medalla en mención, ya que el mismo reza: "*Acuñada en oro de 18 kilates, en cuyo emberso llevará la figura de insigne dirigente y en su dorso el escudo de armas de San Gil...*" y por los altos costos que acarrea una joya de este kilataje, no permitirían hacer firme este reconocimiento; para lo cual puede ser reemplazada por otra de igual representatividad, de costos más módicos para la Corporación, sin afectar de manera significativa el presupuesto para tal fin; de igual forma aclarar el texto y contenido de la medalla en cada una de sus dos caras.

Para el Honorable Concejo Municipal de San Gil es un deber mantener, reglamentar y modificar los reconocimientos, condecoraciones y exaltaciones destinados a enaltecer la labor de los ciudadanos y entidades con mérito a dichas distinciones.

En este contexto, tanto la creación de medallas y otros distintivos honoríficos, como su posterior otorgamiento han de responder a méritos muy cualificados, lo que impone un rigor selectivo en la determinación de las clases de virtudes que se pretenden premiar y de las personas a quienes se quiere recompensar.

MARCO JURÍDICO:

El presente proyecto de Acuerdo, presenta el siguiente marco jurídico:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 10. "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

ARTICULO 20. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

ARTICULO 313. "Corresponde a los concejos: (...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. -"

LEYES

Ley 136 de 1994

CONVENIENCIA

El siguiente proyecto de acuerdo es conveniente, ya que busca ratificar la Condecoración Oscar Martínez Salazar como herramienta para exaltar a personas

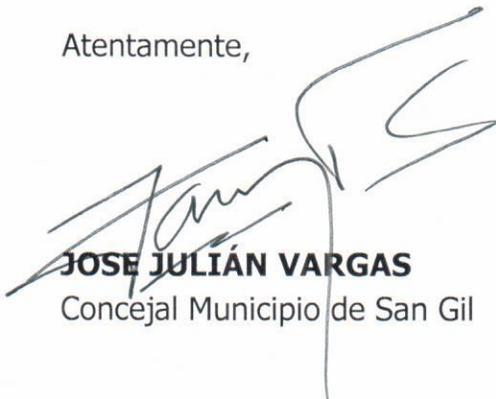


naturales o a los representantes de organizaciones y entidades jurídicas cuya labor o cumplimiento de sus actividades, haya generado hechos de destacada importancia en el Desarrollo Social, Económico, Político, Cultural, Ambiental, Turístico, Deportivo o de cualquier otra área con proyección de las comunidades en nuestro municipio, teniendo en cuenta el mérito de asignación y parámetros mínimos como prioridad para los Sangileños, Proyección de la comunidad, Incidencia en el tiempo (Pasado o a futuro), Modelo social, Originalidad en los hechos de motivación, Liderazgo como ejemplo personal, Aportes al conocimiento y la ciencia y Posicionamiento con impacto social entre otros.

Es de suma importancia en todo Estado social y democrático de Derecho, el reconocimiento de los excepcionales méritos y de los relevantes servicios prestados mediante la concesión de condecoraciones, honores y distribuciones a las personas e instituciones acreedores de los mismos, como manifestaciones típicas de la actividad de fomento, tradicional e inherente a toda Administración Pública.

Por ello, presento a consideración de los Honorables Concejales el presente proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



JOSE JULIÁN VARGAS
Concejal Municipio de San Gil